Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha 21/03/25
HORA 09:45
Firma

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
07 MAR 2025
HORA
FIRMA

Quillacollo, marzo 06 de 2025
C.M.Q Cite Nº 212/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 786/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 786/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **reformulada modificación presupuestaria para el proyecto mej. Baldosas para aceras este y sud del mercado central de Quillacollo)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Lic. Laura Teresa Lopez Rosso
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Rubén Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 786/2025

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, MARZO 19 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 786/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Abg. Gilmar Lopez Rios
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

Concejo Municipal Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
07 MAR 2025
HORA FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 786/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP Nº 150/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 341/25, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: ***"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"***, manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. Nº 36/2025, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de febrero de 2025, con referencia "INFORME LEGAL – MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente: *"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del **DECRETO SUPREMO N° 3607** de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, Esta modificación es necesaria debido a la insuficiencia de recursos propios para cumplir con la obligación en el plazo establecido por la normativa legal vigente. Asimismo, se confirma que el cambio no afectará los objetivos ni las metas previamente definidos, según la documentación respaldatoria presentada. Y se RECOMIENDA, proceder con las modificaciones presupuestarias..."(...)*

- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-023/25, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 14 de febrero de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica: " *Se recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 248.050,00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos), destinada al proyecto: "MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1"."Esta modificación no implica alteraciones en el presupuesto global aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos están disponibles dentro de las asignaciones del POA 2025, específicamente en la categoría de 'Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión'. Se considera que el proyecto contribuirá significativamente a mejorar la infraestructura del mercado central, beneficiando a los comerciantes y a los usuarios que concurren al lugar, lo cual mejorará sus condiciones de vida y fomentará un entorno más seguro y accesible para la población en general".(...)*

- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 018/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 14 de febrero de 2025, con referencia "INFORME TECNICO – MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente: "Se *concluye que, el proyecto: "MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1", beneficiara principalmente a los comerciantes mejorando sus condiciones de vida e ingresos y a la población en general que acude al mercado a realizar sus compras, siendo este lugar de mucha concurrencia."*
"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo" (...)

- Mediante nota con CITE: SMP-DT/R PTDI-PEI/008/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 10 de enero de 2025, con referencia "ESTADO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

DE INCLUSION DEL PROYECTO "MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO" EN EL PTDI - PEI, que a letra indica lo siguiente: *"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónoma Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, el proyecto MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO, se encontraria enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el resultado 7. I. 10 del sector Hábitat y Vivienda y en el PTO¹ del GAM Quillacollo según se muestra en el siguiente cuadro*

	PILAR		META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
	2. SOCIALIZACIÓN Y UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS CON SOBERANÍA PARA VIVIR BIEN					HABITAT Y VIVIENDA

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 005/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, via Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, via Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 13 de febrero de 2025, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica lo siguiente"

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo"

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	NUEVO	MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO 0-1	248.050,00

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa."

- Mediante Informe Técnico con CITE: INF/DPOS N° 61/2024 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, via Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de febrero de 2025, con referencia "INFORME TECNICO", en su parte de conclusión y recomendación indica lo siguiente: *"Por lo expuesto lineas arriba se evidencia la vialidad técnica, social, económica y ambiental por lo que se recomienda tomar en cuenta para llevar a cabo la ejecución del mismo". (..)*

- Mediante Informe Técnico GAMQ-INF.DPOS N° 10/2025 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, via Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de enero de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS", en su parte de conclusión y recomendación indica lo siguiente: *"Dar curso al proyecto para la compra de materiales para su posterior ejecución, ya que al ejecutar el mismo mejorara la calidad de vida, Los beneficios socioeconómicos serán mayores, el mayor acceso a los mercados para los cultivos y productos locales, el acceso a nuevos centros de empleo, el mayor acceso a la atención médica y otros servicios sociales y el fortalecimiento de las economias locales (..)*

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO"** se desprende lo siguiente:

Segun el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP//INF/N° 018/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodriguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria

La disminución de:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
							TOTAL				[illegible]

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre Categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria)

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática [illegible] PREVISIONES PROTECCIÓN [illegible] ACTIVIDADES [illegible] INVERSIÓN, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática [illegible] PREVISIONES PROTECCIÓN [illegible] ACTIVIDADES [illegible] INVERSIÓN

Incrementa a:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
							TOTAL				[illegible]

El proyecto nuevo ha ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto "[illegible] Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales, 34[illegible] Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos, 34[illegible] Productos Metálicos, [illegible] Minerales, de las partidas de gasto descritas está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO, tal como se muestra en detalle.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO"**, propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley Nº 2341, con el D.S. [illegible] y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

Adjunta Carpeta con perfil de proyecto de compra de materiales para el **"MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1"** con un monto referencial de Bs. 248.050,00 (Doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta con 00/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: GAMQ-[illegible] 10/2025, presentado por Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista I, el mismo es planificado para ser ejecutado por Administración Directa, indicando que el G.A.M.Q. tiene unidades operativas para cubrir con la Mano de Obra, Equipo, Maquinaria, Herramientas y Materiales secundarios, en la documentación remitida y revisada, la misma cumple con la normativa vigente y no presenta observaciones técnicas para su devolución.

Informe Legal

Que el Informe Legal con Cite: [illegible] U.J. Nº 36/2025, para la Modificación Presupuestaria del proyecto **"MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1"**, describe y realiza análisis legal verificando los informes Técnico y Financieros, concluyendo en la justificación técnica, social y la viabilidad financiera sólida siendo un proyecto que no afectará el presupuesto global. Al respecto se procede a revisar la siguiente documentación:

Nº	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: [illegible] U.J. Nº [illegible]/2025 de fecha [illegible] de febrero de 2025, realizado por la Abg. [illegible] Balderrama [illegible] Abogada Área Técnica del G.A.M.Q. vía Abg. Juan Carlos [illegible] Quintana Director Jurídico y Abg. Gilmar [illegible] Secretario Municipal General del G.A.M.Q. a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q.
2	Presenta Testimonio de Derecho Propietario Nº [illegible] que acredita el derecho propietario del G.A.M.Q., donde se realizará la ejecución del proyecto "MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1", mismo que se encuentra registrado en oficina de Derechos Reales con la Matrícula Nº [illegible] Asiento A-1, asimismo se hace referencia a que son bienes de dominio público conforme señala el art. 31 de la ley 482 en su inc. a) las avenidas cordones de acera pasos a nivel puentes pasarelas pasajes caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito.
3	Presenta Acta de Conformidad para el proyecto "MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1", firmado por [illegible] en su condición de Presidenta de la Asoc. Integral Comerciantes [illegible]

Teléfono / Fax: 591(4) 4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

	Quillacollo
4	*Acta de pronunciamiento Favorable para la Modificación presupuestaria, destinada a la asignación de presupuesto para el proyecto "MEJ BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1", firmado por Natividad Cespedes en su condición de Presidenta Y Cinthia Tordoya en su condición de Vice -presidenta de la Asoc Integral Comerciantes minoristas – Mercado Central Quillacollo*
5	*Se adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (I.T.P.C.) GAMQ—INF.DPOS 10/2025, de fecha 28 de enero de 2025, para el proyecto "MEJ BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1", que en el inc. 4) informa la situación legal del derecho propietario del predio donde se implementará el proyecto, señalando que la vía es de dominio publico, la ubicación del proyecto está dentro del radio urbano, la zona es de uso residencial y la vía está consolidada, asimismo se hace mención al art. 31 inciso a) de la Ley 482 con referencia a los bienes municipales de dominio público*

De la revisión y análisis de la documentación presentada para la Modificación Presupuestaria del proyecto: "MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1" se tiene lo siguiente
Se destaca que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Art. 4 y 5 de la Ley N° 2042, es decir que no se autoriza el gasto a la M.A.E.
Asimismo, según el Art. 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente, y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo D.S. en sus inc. e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Art. 3 del D.S. 3607.

En conclusión la presente solicitud de modificación presupuestaria "cumple" con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, por otro lado, los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, también responde a las exigencias y requerimientos que realizaron los comerciantes del Mercado Central, estableciendo que la modificación presupuestaria es viable, sostenible y no compromete la estabilidad financiera del G.A.M.Q., por lo que cumplen con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. Nº 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015 Art. 7 inc. A) num. 4. y en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal en aplicación de la normativa vigente los documentos cumplen con la normativa establecida para este tipo de aprobación conforme el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341, consecuentemente bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes, por tanto, no presenta observaciones de orden legal.

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*.. cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.*"

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". ***Numeral 14*** "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su *Artículo 4.* "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su *Artículo 8.* "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "*Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión*".

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. t) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "*Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda*".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"*Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora*".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "*Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 6 marzo de 2025, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria PARA EL PROYECTO MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 6 de marzo de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria PARA EL PROYECTO MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1,** por un monto de Bs. 248,050.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta 00/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 786/2025

Artículo 1°. – Aprobar la Modificación Presupuestaria **Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto** "MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1", por un importe de Bs. 248,050.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexa, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	EI	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	97	0	001	41	113	99100	0	PREVISIONES PROYECTOS (7) ACTIVIDADES DE INVERSION	248.050,00
TOTAL											248.050,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	EI	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	31300	0	MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1	3.160,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34500	0	MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1	200.365,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34600	0	MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1	975,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34700	0	MEJ. BALDOSAS PARA ACERAS ESTE Y SUD EN PASAJE PEATONAL MERCADO CENTRAL QUILLACOLLO D-1	43.550,00
TOTAL											248.050,00

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 248.050,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- *"(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante"*

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejec

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859
Municipal

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. (06/03/2025)

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 18 de marzo de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **786/2025** de fecha 6 de marzo de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (Qllo. 18/03/2025)

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo